

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

El Director General De La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico En Uso De Sus Facultades Constitucionales Y Legales, Especialmente Las Conferidas por El Art. 29 De La Ley 99 De 1993, Los Numerales 10 Y 15 Del Artículo 58 De La Resolución No. 00001 Del 22 De Febrero De 2010 "Por La Cual Se Aprueban Los Estatutos De La C.R.A Y En Especial Las Conferidas En La Ley 909 De Septiembre 23 De 2004 Y Su Decreto Reglamentario 1227 De 2005, Y La Ley 432 De 1998 Y

CONSIDERANDO:

Que la doctora NOHORA PAOLA MANOTAS VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.891.875, de Barranquilla (Atlco), ingresó a esta entidad nombrada en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16, según Resolución No.0141 de 2007, tomando posesión el día primero (01) de junio de dos mil siete (2007).

Que mediante Resolución No.000708 del 23 de Agosto de 2010, es nombrada en el cargo de Gerente de Planeación, código 0150 Grado 18, de libre nombramiento y remoción adscrito a la Dirección General.

Que mediante Resolución No.0173 del 05 de Abril de 2013, se le acepta la Renuncia al cargo de Gerente de Planeación, código 0150 Grado 18, de libre nombramiento y remoción adscrito a la Dirección General.

Que se hace necesario reconocer y liquidar para su pago, las cesantías a la doctora NOHORA PAOLA MANOTAS VELEZ, al cargo de Gerente de Planeación Código 0150 Grado 18, correspondiente al período comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil siete (2007) y el siete (07) de abril de dos mil trece (2013).

Que en virtud de la desvinculación de la doctora NOHORA PAOLA MANOTAS VELEZ, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procedió a la liquidación de cesantías definitivas, siendo pertinente señalar que hasta la fecha la exfuncionaria no ha presentado solicitud de pago de cesantías definitivas, muy a pesar ello es dable señalar que las mismas, fueron consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro, mes por mes durante el tiempo de prestación de servicios, y que durante el interregno de los servicios prestados se consignaron las cesantías durante los años anteriores, y en el interregno correspondiente a este año señalado anteriormente en cumplimiento de lo previsto en el Art. 6 de la ley 432 de 1998 y en consecuencia la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de las cesantías mediante consignación mensual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en beneficio del ex servidor público, durante el tiempo de prestación de servicios, de la doceava parte de los factores de salario base para liquidar las cesantías, mes por mes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese las cesantías por concepto de los servicios personales prestados, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.505.384.00) consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro en forma oportuna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la ley 432 de 1998, a favor de NOHORA MANOTAS VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.891.875, por lo tanto la cesantías de la ex servidora están a disposición en el Fondo Nacional del Ahorro correspondientes al interregno comprendido entre el 01 de Enero de 2013 hasta el 30 de Marzo de 2013 y lo correspondiente a los siete (07) días del mes abril de 2013, serán consignados de manera oportuna hasta los cinco (05) días hábiles del mes de Mayo de 2013.

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de la Cesantías, mediante consignación mensual al Fondo Nacional del Ahorro, durante el tiempo de prestación del servicios y del valor de las cesantías correspondientes al interregno comprendido entre el primero (01) de junio de dos mil siete (2007), hasta el treinta (30) de Marzo de 2013, y lo correspondiente a los siete (07) días del mes Abril de 2013, serán consignados de manera oportuna hasta los cinco (05) días hábiles del mes de Mayo de 2013, inclusive, dentro de dicha liquidación se incluyeron todos los factores legales, manifestar a través del reporte mensual al Fondo Nacional del Ahorro la novedad del retiro de la doctora NOHORA MANOTAS VELEZ identificada con cédula No. 32.891.875 de Barranquilla (Atlco).

ARTICULO TERCERO: Notifíquesele personalmente a la doctora NOHORA MANOTAS VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.891.875, entregándole copia sin costo alguno, e informándole que contra la presente únicamente procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y ante este mismo despacho.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

03 MAYO 2013

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General